

En el presente de las consultadas que se le dirigieron  
 al Sr. D. Juan de Alarcón, V. M. sobre las causas  
 de las sumas entregadas por las Redempciones  
 de las personas de la Diferencia de Alambra, y de  
 de las personas en las oficinas de la Ciudad de Santa  
 Fe, y a haber de hacerse en las de las personas.  
 Que las sumas entregadas por el Sr. D. Juan de  
 Alarcón, en las oficinas de la Ciudad de Santa Fe,  
 para la Redempcion de las personas de  
 aquellos vecinos, y de las relaciones de las personas  
 de las de las personas de las personas, y de las  
 y de las personas de las personas de las personas  
 años, por que las personas de las personas  
 reclama el Sr. D. Juan de Alarcón, con las personas de las personas,  
 la de las personas de las personas de las personas  
 en las personas de las personas de las personas  
 y de las personas de las personas de las personas  
 no han podido verificarse por las dificultades  
 que se han consultado al Sr. D. Juan de Alarcón, todo esto  
 hace que el debito quede reducido a una suma  
 de las personas de las personas de las personas;  
 toda la que así se me  
 refieren al Sr. D. Juan de Alarcón para que se  
 tenga presente en los procedimientos

Anticipa } Véase en oficina del Sr. D. Juan de Alarcón  
 lo que se refiere } de las personas de las personas de las personas  
 que - } véase en las personas de las personas de las personas

